



RESOLUCIÓN 1842

(18 de julio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante la Resolución 1858 del 24 de junio de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, establece que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago



RESOLUCIÓN No. **1842** De **18 de julio de 2022** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022*”

por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-009502 del 30 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Policía Nacional, será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,19 años y una tasa cupón de 6,25%.*”

Que la Policía Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Policía Nacional reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN (...).*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determina lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-050394 del 28 de junio de 2022, el Director General de la Policía Nacional de Colombia allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 1858 del 24 de junio de 2022 “*Por la cual se discriminan las*



RESOLUCIÓN No. **1842** De **18 de julio de 2022** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022*”

sentencias y conciliaciones en mora sin acuerdos de pago, discriminando montos y beneficiarios finales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 del 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto Nro. 642 del 11 de mayo del 2020, modificado por el Decreto Nro. 960 del 22 de agosto de 2021.”

Que la Resolución 1858 del 24 de junio de 2022, referenciada en el considerando anterior, consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.791.379.943,97)** moneda legal colombiana, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudad_ano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.791.379.943,97)** moneda legal colombiana, correspondiente a las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas en la Resolución 1858 del 24 de junio de 2022 de la Policía Nacional y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudad_ano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022.

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Policía Nacional será cero.



RESOLUCIÓN No. **1842** De **18 de julio de 2022** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022*”

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Policía Nacional y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Policía Nacional deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 de julio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ

Fecha: 2022.07.18
19:48:16 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Jorge Alberto Calderón/ Lina María Londoño González
REVISÓ: Adriana Hernández
ELABORÓ: Lina Paola Alfonso/Diego Francisco Figueroa Falla
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 1842 del 18 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022

TURNO DE PAGO	RADICADO	FECHA EJECUTORIA	BENEFICIARIO FINAL	CAPITAL	INTERESES	APORTES EMPLEADO	COSTAS	TOTAL SENTENCIA	% A PAGAR	TOTAL CONSIGNACION FINAL	TITULAR CUENTA BANCARIA AUTORIZADO PARA RECIBIR EL PAGO	
1427-S-2015	8001333100120110020201	11/12/2014	DIRECCION DE SANIDAD	-	-	2.269.406,97	-	206.949.015,41	1,10%	2.269.406,97	DIRECCION DE SANIDAD	
			EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ	22.774.959,94	39.309.744,68	-	30,00%		62.084.704,62		EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ	
			MARTHA INES TORDECILLA OROZCO	50.872.166,21	91.722.737,61	-	68,90%		142.594.903,82		MARTHA INES TORDECILLA OROZCO	
150-S-2017	41001233100020050093101	29/11/2016	AVILIO USAQUEN GARZON	75.840.050,00	108.064.808,37	-	-	384.528.337,65	47,84%	384.528.337,65	ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUITA	
			IRMA RUEDA BONILLA	20.683.650,00	29.472.219,82	-	-		13,04%			
			JESSIKA USAQUEN RUEDA	20.683.650,00	29.472.219,82	-	-		13,04%			
			IRMA JULIETH USAQUEN RUEDA	20.683.650,00	29.472.219,82	-	-		13,04%			
			AVILIO USAQUEN RUEDA	20.683.650,00	29.472.219,82	-	-		13,04%			
112-S-2018-A	540013331003200400144002	20/05/2016	CRISTO HUMBERTO NAVARRO VERJEL	340.652.636,00	413.741.129,54	-	-	1.670.495.093,14	45,16%	1.670.495.093,14	HENRY PACHECO CASADIEGO	
			GRACIELA BAYONA CAMPOS	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
			ASTRID CAROLINA NAVARRO BAYONA	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
			LICETH KARINA NAVARRO BAYONA	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
			CINDY YOHANA NAVARRO BAYONA	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
			VITALINA VERGEL VERGEL	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
			ORLANDO NAVARRO NAVARRO	68.945.500,00	83.738.054,60	-	-		9,14%			
123-S-2018	11001333502420150072800	13/10/2017	DIRECCION DE SANIDAD	-	-	39.375,67	-	2.223.039,63	1,77%	39.375,67	DIRECCION DE SANIDAD	
			JOSE FELIX ANTONIO HASTAMORIR RODRIGUEZ	1.197.699,17	985.964,79	-	-		98,23%		2.183.663,96	MARCO FIDEL SUAREZ SUAREZ
431-S-2018	50001333100120080006300	12/06/2018	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	12.308.505,93	-	774.353.403,66	1,59%	12.308.505,93	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	430.984,90	-		0,06%		430.984,90	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	27.711.313,78	-		3,58%		27.711.313,78	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	22.736.572,45	-		2,94%		22.736.572,45	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			HENRY DIAZ CUBIDES	158.830.353,88	143.373.530,24	-	-		39,03%		302.203.884,12	HENRY DIAZ CUBIDES
			MIGUEL ANTONIO UMAÑA PARRADO	193.901.847,15	215.060.295,33	-	-		52,80%		408.962.142,48	MIGUEL ANTONIO UMAÑA PARRADO
828-S-2018	11001334205320160041200	27/08/2018	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	4.584.094,38	-	244.384.053,97	1,88%	4.584.094,38	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	

ANEXO 1

Resolución 1842 del 18 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022

			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	9.545.287,10	-	3,91%	9.545.287,10	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	8.516.680,88	-	3,48%	8.516.680,88	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			DANIEL FERNANDO CAÑAS SOTELO	122.427.055,87	99.310.935,74	-	-	90,73 %	221.737.991,61	DANIEL FERNANDO CAÑAS SOTELO
837-S-2018	11001333102620120004501	5/09/2016	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	2.225.262,25	-	1,43%	2.225.262,25	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	179.816,10	-	0,12%	179.816,10	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	5.181.736,13	-	3,33%	5.181.736,13	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	4.198.531,22	-	2,70%	4.198.531,22	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			JHON ALEXANDER OBANDO FLOREZ	68.958.093,95	74.655.566,79	-	-	92,42 %	143.613.660,74	JAIME ANTONIO LOPEZ JULIO
			CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	9.727.249,58	-	2,07%	9.727.249,58	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	873.283,10	-	0,19%	873.283,10	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	16.914.429,41	-	3,60%	16.914.429,41	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	17.198.649,46	-	3,66%	17.198.649,46	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			JOSE NORBERTO RODRIGUEZ	79.023.951,04	58.653.678,20	-	-	29,27 %	137.677.629,24	JOSE NORBERTO RODRIGUEZ
			LUIS EDUARDO MEDINA HERRAN	151.177.419,56	136.858.582,46	-	-	61,21 %	288.036.002,02	LUIS EDUARDO MEDINA HERRAN
			LUIS ALFONSO ARTEAGA MADROÑERO	15.955.685,00	11.172.086,79	-	-	33,82 %		
			TEODORO ARTEAGA BASTIDAS	10.937.388,00	7.658.301,06	-	-	23,17 %		
			MARIA MADROÑERO ROSERO	10.937.388,00	7.658.301,06	-	-	23,17 %		
			LUIS GERMAN ARTEAGA MADROÑERO	2.343.726,00	1.641.065,04	-	-	4,96%	80.258.314,07	DIANA AYDEE ONOFRE MEZA
			PEDRO ANTONIO ARTEAGA MADROÑERO	2.343.726,00	1.641.065,04	-	-	4,96%		
			SEREIDA INES ARTEAGA MADROÑERO	2.343.726,00	1.641.065,04	-	-	4,96%		
			EDI CLEMENNCIA MADROÑERO	2.343.726,00	1.641.065,04	-	-	4,96%		
154-S-2019	19001233100020010072101	5/10/2018	WILSON MUÑOZ RIVERA	208.870.827,00	190.455.691,25	-	-	100%	399.326.518,25	WILSON MUÑOZ RIVERA
			JORGE LUIS VARGAS GONZALEZ	27.343.470,00	25.027.318,93	-	-	25,00 %		
			JUAN PABLO VARGAS RODRIGUEZ	27.343.470,00	25.027.318,93	-	-	25,00 %		
			JUDITH GONZALEZ	27.343.470,00	25.027.318,93	-	-	25,00 %	209.483.154,73	ALDEMAR BUSTOS TAFUR
			RICARDO VARGAS GONZALEZ	13.671.735,00	12.513.658,97	-	-	12,50 %		
			ANA RAQUEL VARGAS GONZALEZ	13.671.735,00	12.513.658,97	-	-	12,50 %		

ANEXO 1

Resolución 1842 del 18 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022

117-S-2019	1800133310012011005660 1	24/07/2017	FELIX ANTONIO MORENO LANCHERO	26.870.064,49	24.402.551,91	-	-	51.272.616,40	100%	51.272.616,40	SOCIEDAD CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
199-S-2019	2500023260002012004190 1	11/09/2018	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA	248.506.736,00	218.871.614,85	-	-	467.378.350,85	100%	467.378.350,85	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA
223-S-2019	0800123310002009011040 1 (41991)	12/10/2017	JULIO FLOREZ CAEZ	25.820.095,00	22.685.931,62	-	-	180.165.240,08	26,92 %	180.165.240,08	ALVARO ENRIQUE LOPEZ RIVERA
			CARLOS ANTONIO VILLALOBOS SOLANO	25.820.095,00	22.685.931,62	-	-		26,92 %		
			ABEL CARDOZO PIRAZAN	22.131.510,00	19.445.083,42	-	-		23,08 %		
			CESAR AUGUSTO ROYERO CANTILLO	22.131.510,00	19.445.083,42	-	-		23,08 %		
239-S-2019	1100133360342017001260 0	12/10/2018	JAVIER AUGUSTO RIAÑO ROMERO	68.680.218,70	49.003.559,69	-	-	119.744.184,95	98,28 %	119.744.184,95	HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ
			HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ	-	-	-	2.060.406,56		1,72%		
241-S-2019	1300123310002009003830 1 (44376)	23/11/2017	DONALDO CANABAL CHAVEZ	11.065.755,00	9.613.318,54	-	-	20.679.073,54	100%	20.679.073,54	JUAN CARLOS EALO VIVES
252-S-2019	1900133330062014003520 1	6/03/2019	LINA FERNANDA VELASCO PERDOMO	17.337.506,00	10.899.961,98	-	-	42.587.003,12	66,31 %	42.587.003,12	ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ
			MARIA CAMILA RAMIREZ NARVAEZ	8.281.160,00	5.206.304,14	-	-		31,67 %		
			ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ	-	-	-	862.071,00		2,02%		
293-S-2019	0800133330112015002010 1	6/04/2018	DOMARA MOSQUERA MENDOZA	70.311.780,00	50.354.695,90	-	-	593.505.623,57	20,33 %	593.505.623,57	ARELYS AVILA OSORIO
			DANIEL JOSE MOSQUERA MENDOZA	201.932.445,60	144.616.548,01	-	-		58,39 %		
			WISTON ARIAS MOSQUERA	35.155.890,00	25.177.347,39	-	-		10,17 %		
			DARWIN ARIAS MOSQUERA	35.155.890,00	25.177.347,39	-	-		10,16 %		
			ELBA ISABEL FONTALVO MOSQUERA	3.276.891,00	2.346.788,28	-	-		0,95%		
302-S-2019	1100133360362015003480 1	4/02/2019	KANDEO INVESTMENT ADVISORS LLC SUCURSAL COLOMBIA	82.811.600,00	53.137.509,14	-	-	135.949.109,14	100%	135.949.109,14	KANDEO INVESTMENT ADVISORS LLC SUCURSAL COLOMBIA
318-S-2019	1100133360332015004730 1	21/02/2019	FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C*C	538.140.907,51	339.370.058,13	-	-	877.510.965,64	100%	877.510.965,64	FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C*C
320-S-19	1300133310092011000340 1	31/01/2019	LUZ MARINA SARMIENTO PRADA	41.405.800,00	33.842.241,44	-	-	150.496.082,87	50,00 %	75.248.041,44	LUZ MARINA SARMIENTO PRADA
			REINALDO MANTILLA PARRA	41.405.800,00	33.842.241,43	-	-		50,00 %		
364-S-2019	4700133330012016000310 101	29/11/2018	LUZ ELENA CORREA	16.297.942,00	11.648.969,05	-	-	27.946.911,05	100%	27.946.911,05	RENE CORDOBA MANTILLA
379-S-19	7000123310001999017620 1 (41282)	26/04/2018	HECTOR DANIEL MONTERROZA ANGULO	11.718.630,00	9.410.536,38	-	-	84.516.663,78	25,00 %	84.516.663,78	PANTALEON DE JESUS NARVAEZ ARRIETA
			JHEISON DANIEL MONTERROZA BORJA	7.812.420,00	6.273.691,71	-	-		16,67 %		

ANEXO 1

Resolución 1842 del 18 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022

			DAYANA ANDREA MONTERROZA BORJA	7.812.420,00	6.273.691,71	-	-	16,67 %			
			ANDERSON DANIEL MONTERROZA BORJA	7.812.420,00	6.273.691,71	-	-	16,67 %			
			EMILIA ROSA LOMBANA ANGULO	3.906.210,00	3.136.844,09	-	-	8,33%			
			VILMA RAMONA FRIC ANGULO	3.906.210,00	3.136.844,09	-	-	8,33%			
			FREDY ALBERTO LOMBANA ANGULO	3.906.210,00	3.136.844,09	-	-	8,33%			
415-S-19	11001333603220120000301	22/06/2017	GONZALO STIVE MARTINEZ SALAZAR	4.426.302,00	2.979.609,58	-	-	21,36 %	20.736.553,70	GONZALO STIVE MARTINEZ SALAZAR	
			SUSAN NOELIA MARTINEZ CAMPOS	2.213.151,00	1.489.805,17	-	-	10,68 %			
			HUMBERTO MARTINEZ	2.213.151,00	1.489.805,17	-	-	10,68 %			
			FLOR JEANET SALAZAR GARZON	2.213.151,00	1.489.805,17	-	-	10,68 %			
			SONIA JANETH MARTINEZ SALAZAR	1.327.890,60	893.883,01	-	-	6,41%			
			LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS	8.262.430,40	5.561.938,75	-	-	39,88 %	13.927.649,53	LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS	
				-	-	-	103.280,38	0,31%			
434-S-19	05001333101620110069801	20/10/2015	ALIADOS CAPITAL SAS	44.696.331,00	33.994.845,47	-	-	78.691.176,47	100%	78.691.176,47	ALIADOS CAPITAL SAS
440-S-2019	76147333100120100041001	9/07/2018	ALBERTO PEREA COPETE	8.013.565,25	6.223.890,56	-	-	20,31 %	70.115.175,59	70.115.175,59	MANUEL ALBERTO VALENCIA VENTE
			BELLALIRES GUEVARA	8.013.565,25	6.223.890,56	-	-	20,31 %			
			YUVER ALBERTO PEREA GUEVARA	19.531.050,00	15.169.169,19	-	-	49,49 %			
			YILSON PEREA GUEVARA	1.953.105,00	1.516.917,39	-	-	4,95%			
			YEIMER PEREA GUEVARA	1.953.105,00	1.516.917,39	-	-	4,94%			
453-S-2019	18001333170120120002801	12/04/2018	ELDA MARIA RAMOS DIAZ	39.062.100,00	30.192.564,09	-	-	103.881.995,38	66,67 %	103.881.995,38	JESUS LOPEZ FERNANDEZ
			CRISTIAN ANDRES RAMOS DIAZ	19.531.050,00	15.096.281,29	-	-	33,33 %			
468-S-19	180001333100220120008101	7/03/2019	ROSALBA SAAVEDRA PACHON	24.843.480,00	15.172.507,05	-	-	80.695.920,13	49,59 %	80.695.920,13	CONDE ABOGADOS ASOCIADOS SAS
			DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA	12.421.740,00	7.586.254,04	-	-	24,79 %			
			LEIDY ALEJANDRA ALVAREZ SAAVEDRA	12.421.740,00	7.586.254,04	-	-	24,79 %			
			OSCAR CONDE ORTIZ	-	-	-	663.945,00	0,83%			
471-S-2019	11001333603320130021701	21/03/2018	FABIAN ANDRES TORRES GUTIERREZ	3.906.210,00	2.481.536,75	-	-	41.520.356,85	15,38 %	41.520.356,85	ORGANIZACIÓN JURIDICA JAMES HURTADO LOPEZ SAS
			KATHERINE RAMOS ROJAS	3.906.210,00	2.481.536,75	-	-	15,38 %			

ANEXO 1

Resolución 1842 del 18 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01858 del 24 de junio de 2022

			WILSON TORRES VELASQUEZ	3.906.210,00	2.481.536,75	-	-		15,38 %	
			ISADORA GUTIERREZ MENDEZ	3.906.210,00	2.481.536,75	-	-		15,38 %	
			GIRLADY TORRES LEYTON	1.953.105,00	1.240.768,97	-	-		7,69%	
			ESMERALDA TORRES GUTIERREZ	1.953.105,00	1.240.768,97	-	-		7,69%	
			ALEXANDER VELEZ GUTIERREZ	1.953.105,00	1.240.768,97	-	-		7,70%	
			LUZ MARINA MENDEZ DIAZ	1.953.105,00	1.240.768,97	-	-		7,70%	
			HERMINDA VELASQUEZ DE TORRES	1.953.105,00	1.240.768,97	-	-		7,70%	
505-S-2019	7600133330092013000680 1	11/09/2018	SAVINO POSSO WAITOTO	11.604.357,00	7.139.151,94	-	-		58,15 %	18.743.508,94
			MIRYAM ELSA RIOS DE RUBIANO	-	-	-	992.930,00	32.232.111,57	3,08%	
				7.736.238,00	4.759.434,63	-	-		38,77 %	13.488.602,63
SUBTOTAL				3.974.755.888,57	3.667.300.243,15	144.641.179,31	4.682.632,94	7.791.379.943,97		7.791.379.943,97
TOTAL				7.791.379.943,97						



Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.07.18
19:49:07 -05'00'